

Defensoría de los Derechos Universitarios

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Dr. Leoncio Lara Sáenz
Defensor
(diciembre de 2003)

Con el objeto de preservar el estado de derecho en la UNAM, la Institución estableció desde 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios, órgano independiente que a través de recomendaciones a las autoridades universitarias sobre violaciones a derechos de alumnos y del personal académico, ha generado un mecanismo de equidad y buena fe universitaria que permite preservar y hacer cumplir el orden jurídico universitario y desterrar la arbitrariedad, la sinrazón y los abusos de autoridad.

El Estatuto (ED) y Reglamento (RD) de la Defensoría de los Derechos Universitarios fueron publicados en la *Gaceta UNAM*, el primero el 3 de junio de 1985 y el segundo el 11 de agosto de 1986. Dichos cuerpos normativos establecen reglas que determinan su organización, atribuciones y procedimiento mediante el cual se van a conducir las partes y el órgano universitario, informes que rinde el Defensor al Consejo Universitario y al Rector, así como recomendaciones a las autoridades responsables y finalmente, los medios de comunicación por los cuales se orienta a la comunidad universitaria en sus funciones de vigilancia y protección.

La Defensoría de los Derechos Universitarios realiza las siguientes actividades:

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Asesora y Orienta a la Comunidad Universitaria

Las asesorías prestadas en el año, suman un total de 1 043, de las cuales 594 fueron prestadas directamente a los solicitantes; 300 se prestaron telefónicamente; 149 fueron recibidas y atendidas por correo electrónico, y 47 surgieron de las conferencias o pláticas de divulgación que imparte la Defensoría. Los temas mas relevantes en este rubro se refirieron a legislación universitaria, trámites escolares, asuntos de carácter laboral, atención a personal administrativo, medidas disciplinarias,



evaluaciones académicas, programas de estímulos, derecho de petición, concursos de oposición, hostigamiento, y otros diversos. Las asesorías fueron solicitadas por 518 hombres y 525 mujeres.

Recibir Quejas

La presentación de una queja, reclamación, denuncias, o inconformidades, (Art. 10 del RD y Art. 1° del ED) ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, es un derecho, y puede ser ejercido por estudiantes o miembros del personal académico, miembro de la comunidad universitaria que se encuentre en el supuesto de una violación de derechos individuales, otorgados por la legislación que nos rige en tanto que integrantes sean de esta comunidad.

Durante el periodo de análisis, se presentaron 36 quejas, se resolvieron 34 y dos se encuentran en realización de acciones para su solución. Las quejas fueron presentadas por ocho profesores, dos investigadores, y 26 alumnos. Las dependencias contra las que se presentaron las quejas fueron de más a menos diversas facultades, la Escuela Nacional Preparatoria, el Colegio de Ciencias y Humanidades, escuelas e institutos y una secretaría general. Las quejas fueron presentadas por 20 hombres y 16 mujeres.

Buscar Soluciones Conciliatorias

Cuando la Defensoría actúa entre dos partes en conflicto, puede propiciar el acercamiento y la solución de éste, a partir de la invitación a las mismas para revisar los fundamentos de su actuación y con base en la inmediatez que debe regir en todas las actuaciones, es posible encontrar puentes que permitan a las partes la resolución de situaciones que podrían resultar más difíciles de solucionar si se tiene que agotar todo un procedimiento. Esta actividad posibilita además que el acercamiento refuerce los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria (Art. 9 fracción V del ED y Art. 23, fracción II del RD).

Asesorías en Trámite

Se privilegió a la “asesoría en trámite”, que se refiere a la forma prevista en la normatividad de la Defensoría, de atender por buenos oficios y por la vía conciliatoria las reclamaciones de los estudiantes y miembros del personal académico sin radicar la queja, salvo que el asunto no se resuelva oportunamente, de esta manera de un total de 194 asuntos planteados a través de esta figura, todos han sido solucionados.

En cuanto a la manera en que se abrieron los expedientes, 171 se iniciaron directamente y las restantes 23 asesorías en trámite se iniciaron por copia de conocimiento. Del total de asesorías en trámite, 95 fueron brindadas a mujeres y 99 a hombres.

Realizar Investigaciones

Conocer a fondo la situación que subyace en una queja, es una de las atribuciones que tiene la Defensoría, sobre todo después de haber procurado la conciliación y en el supuesto de que ésta no se hubiere aceptado por alguna de las partes, en cuyo caso la Defensoría tiene la facultad de pedir los informes que sean oportunos y necesarios a la autoridad señalada, (Art. 10 fracción IV del RD) a que rinda un informe relativo a la queja en cuestión, que va a permitir el conocimiento exhaustivo del asunto, y la emisión de la resolución correspondiente, siempre apegada a la Legislación Universitaria vigente. La información es proporcionada con la certeza de su confidencialidad y el respeto en su manejo y revisión (Art. 30 del RD).

Son varios los efectos que se derivan del trabajo de la Defensoría: La desestimación de la queja, que procede en el caso de la no existencia de violación del derecho invocada (Art. 21 del RD), otra situación es la relativa al rechazo de la queja por incompetencia de la Defensoría (Art. 21 del RD y Art. 9 fracción III del ED).

Emitir Recomendaciones

La recomendación, por su parte es un procedimiento fundado en la convicción, debidamente probada en derecho, de la existencia de violación a la Legislación Universitaria en perjuicio de la persona que se quejó. Esta se dirige a la autoridad que resulta responsable de la violación del derecho previsto en la norma universitaria (Art. 9º, fracción VIII del ED y 27 del RD).

La recomendación es un instrumento de buena fe y equidad que sugiere a la autoridad responsable la solución al asunto planteada con la observancia de la Legislación Universitaria. El funcionario o la dependencia pueden inconformarse con las recomendaciones, diez días hábiles (Arts. 28 y 32 del RD y 9, fracción VIII in fine del ED) posteriores a la emisión de la recomendación. En todo caso la Defensoría puede, en justicia y en equidad, ampliar cualquier plazo establecido en el Reglamento (Art. 33 del RD).

Durante el periodo en cuestión se emitieron siete Recomendaciones, de las cuales todas han sido cumplidas por la autoridad responsable, sobre los siguientes temas:

1- Derecho a ser elegible como Consejero Técnico, representante de profesores.

En mayo, la Defensoría recibió escrito de queja de un profesor, refiriendo probables violaciones a sus Derechos Universitarios, en virtud de que se le excluyó de la lista de electores y elegibles para la elección de Consejeros Técnicos. Se comprobó que el quejoso es Profesor de Asignatura Ordinaria Nivel A Interino, por lo cual tiene derecho a elegir y ser electo.

Por lo anterior, se emitió Recomendación al Director de la entidad académica en el sentido de vigilar el cumplimiento del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México e incluir al quejoso en la lista de electores y elegibles para la elección de Consejeros Técnicos. **Esta recomendación fue cumplida.**

2- Derechos Universitarios de un estudiante en relación a cursar una segunda carrera.

En junio, esta Defensoría recibió escrito de queja de un estudiante que consideraba que se habían violado sus Derechos Universitarios al no autorizarle la inscripción en una segunda carrera, en virtud de que no cumplía con uno de los requisitos establecidos por el Consejo Técnico de la Facultad. En opinión de la Defensoría, sí se estaban violando los derechos del estudiante ya que éste cubriría los requisitos estipulados en el Reglamento General de Inscripciones. Por otra parte, se determinó que los Consejos Técnicos carecen de facultades para establecer requisitos adicionales a los estipulados en el artículo 18 del Reglamento General de Inscripciones.

Por todo lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de que: 1) la Dirección de la Facultad vigile que el Consejo Técnico ajuste sus determinaciones a lo previsto por el artículo 18 del Reglamento General de Inscripciones y al criterio de interpretación Oficio/AGEN/DGEL/550/06/CIJ/45/06 emitido por el Abogado General el 11 de agosto del 2006, aplicando los mismos sin modificaciones, por carecer de competencia para hacerlo. 2) Esa Dirección proceda con el trámite de la solicitud de carrera simultánea presentada por el alumno. **Esta recomendación se ha cumplido.**

3.- Derecho a revisión de examen.

En junio, esta Defensoría recibió escrito de queja de una alumna de la Escuela Nacional Preparatoria, solicitando la intervención de este Órgano Universitario para obtener la revisión de un examen extraordinario, de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo octavo del Reglamento General de Exámenes, en virtud de que por cuestiones de procedimientos técnicos, le había sido asignada la

calificación de NP. La Defensoría comprobó que son ciertos los hechos planteados por la quejosa, por lo cual se emitió una recomendación al Director del plantel, en el sentido de que dictara las medidas conducentes para que se efectuara la revisión del examen extraordinario en términos de lo dispuesto por el Reglamento General de Exámenes. **Esta recomendación se ha cumplido.**

- 4.- Derecho a que se le motive y fundamenten las razones para negar la solicitud de apertura de concurso de oposición para promoción.

En junio, esta Defensoría recibió un escrito de queja de una profesora que solicita la intervención de este Órgano Universitario en virtud de que en la negativa que recibió por parte del Director de la Facultad para abrir un concurso de oposición, no se expresan las circunstancias especiales, razones particulares o causas que se hayan tomado en consideración para determinar que su solicitud era improcedente. Por lo anterior, el Defensor recomendó al Director de la Facultad que hiciera del conocimiento de la quejosa las circunstancias especiales y las razones particulares que se tomaron en consideración para determinar que su solicitud era improcedente, así como expresar las disposiciones de la Legislación Universitaria que fundamentan dichos razonamientos. **Esta recomendación se ha cumplido.**

- 5.- Derecho de presentar examen en segunda vuelta.

En agosto, se recibió en esta Defensoría escrito de queja de una alumna de la Escuela Nacional Preparatoria que refiere que una profesora condiciona la posibilidad de presentar la segunda vuelta de un examen ordinario, a ciertas circunstancias. La Defensoría determinó que según el Reglamento General de Exámenes habrá dos periodos de exámenes ordinarios y que el estudiante podrá presentarse en cualquiera de esos periodos, o en ambos, de lo cual se advierte que los mencionados exámenes constituyen un derecho de los alumnos y no es una potestad de los profesores el otorgar dicha prerrogativa. Por lo anterior, el Defensor recomendó a la Directora del plantel que informe a los profesores sobre lo referente a que las dos vueltas de exámenes ordinarios es un derecho de los estudiantes. **Esta recomendación se ha cumplido.**

- 6.- Derecho de rectificación de una calificación.

En septiembre, se recibió escrito de queja de una alumna de la Escuela Nacional Preparatoria en que solicita la intervención de esta Defensoría en virtud de que a pesar de haber solicitado la rectificación de una calificación en el término previsto por la Legislación Universitaria para tal efecto, no se había llevado a cabo dicha rectificación por motivos imputables al profesor de la asignatura correspondiente. Por lo anterior, el Defensor recomendó al Director del plantel que girara instrucciones para que se efectuara la rectificación de la calificación y se iniciara el procedimiento de investigación administrativa y/o disciplinaria en contra del profesor para determinar si existe responsabilidad ante la circunstancia de la "omisión y violación...imputable al multicitado profesor" al que hace referencia en su informe rendido ante la Defensoría. **Esta recomendación se ha cumplido.**

- 7.- Derecho de ser elegible como Consejero Universitario Representante de los Alumnos de Programas de Posgrado.

En noviembre, se recibió un escrito de queja de un alumno de posgrado en que solicita la intervención de esta Defensoría en virtud de que se le está negando el derecho a ser incluido en la lista de elegibles para la elección de Consejeros Universitarios Representantes de los Alumnos de Programas de Posgrado. Del análisis del expediente, la Defensoría encontró que ningún ordenamiento universitario establece como requisito para ser consejero universitario representante de los alumnos de los programas de

posgrado y para registrar una fórmula, el que deban presentar algún documento que acredite que el Comité Académico de su programa de posgrado, le autorizó su inscripción como alumno de tiempo parcial. Por lo tanto, se emitió una recomendación en el sentido de que se incluya al alumno en la lista de elegibles y que se otorgue el registro a la fórmula correspondiente para la Elección de Consejeros Universitarios Representantes de Alumnos de los Programas de Posgrado 2006-2008. Esta recomendación se ha cumplido.

ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

Divulgación en Medios

Revistas

En el periodo que se informa, 14 revistas y la *Gaceta UNAM* publican una inserción periódica de la Defensoría que permite que la Comunidad Universitaria identifique y se informe sobre la opción que representa esta instancia. A continuación se enlistan las publicaciones:

REVISTA	PERIODICIDAD
Gaceta UNAM	Semanal
Boletín Aragón	Quincenal
Gaceta UDUAL	Trimestral
Revista de la Facultad de Medicina	Bimestral
Gaceta Biomédicas	Mensual
Gaceta UDUAL	Trimestral
Gaceta de Economía	Quincenal
Gaceta Algo Más (FCA)	Mensual
Gaceta Acatlán	Mensual
Boletín Digital Pluralitas	Se renueva constantemente
Gaceta Iztacala	Quincenal
La Hoja	Quincenal
Pasos del Sur	Quincenal
Comunidad Académica	Semanal

Folletos y Trípticos

Como parte de la estrategia de difusión y promoción de los servicios que ofrece la Defensoría, en el periodo del que se informa, se distribuyeron 186 folletos y 2 787 trípticos en diversas dependencias universitarias.

Página de Internet

A partir del año 2005 se cuenta con el apoyo de 61 dependencias universitarias que han incorporado en su página de Internet, una liga directa al sitio de la DDU, y esperamos próximamente que las restantes cooperen de la misma manera con la difusión de esta Defensoría. De esa manera, la Defensoría y las dependencias han creado una red de comunicación cuyos resultados se reflejan en un promedio de 73 visitas diarias a la página de Internet.

Conferencias

Gracias al inestimable apoyo del Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, y a la decidida acción de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA), la Defensoría cuenta desde el mes de

Octubre de 2005 con una moderna y funcional videoaula. En el periodo del que se informa, se dictaron un total de 30 conferencias, 24 presenciales y seis por videoconferencia. Las conferencias se impartieron para un total de 856 personas de las cuales 384 son hombres y 472 mujeres.

La Red de Defensores, Procuradores y Titulares de los Derechos Universitarios, REDDU, cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Defensoría de la UNAM, continuó trabajando, se reunió en dos ocasiones, y diseñó una nueva página de Internet.

* * *

RESÚMEN ESTADÍSTICO

GESTIÓN			
Concepto	2004	2005	2006
Asesorías personales presentadas.	729	892	594
Asesorías por correo electrónico.	46	45	149
Asesorías proporcionadas.	969	1,230	1,043
Quejas presentadas.	158	74	36
Quejas presentadas por administrativos.	1	-	-
Quejas presentadas por estudiantes.	105	58	26
Quejas presentadas por personal académico.	52	16	10
Recomendaciones emitidas.	12	4	7